

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Aguas.—Expropiaciones.

Visto el expediente instruido á instancia de la Jefatura del Canal de Castilla y sus pantanos y canalización del Manzanares sobre expropiación en el término municipal de Madrid de los terrenos necesarios para las obras de saneamiento y encauzamiento del río Manzanares, cuyo proyecto fué aprobado por Real orden de 24 de Junio de 1912 y autorizada su ejecución por Real decreto de 13 de Marzo del corriente año.

Resultando que abierta la información pública prevenida por el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa é inserta la relación rectificada de los propietarios á cuyos terrenos afectan las obras en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de Junio último con el fin de que esos propietarios pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes, no se ha presentado por éstos reclamación alguna, según aparece de certificación expedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte con fecha 4 del actual.

Resultando que la Comisión provincial propuso en 24 del corriente se procediera á declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos á que afectan las mencionadas obras;

He resuelto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de este término municipal necesarios para la ejecución de las obras de saneamiento y encauzamiento del río Manzanares.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL con el fin de que los

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURIA

Año de 1914

Mes de Septiembre.

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Administración provincial.....	35.000,00	6.000,00	»	41.000,00
2.º	Servicios generales	20.000,00	»	»	20.000,00
3.º	Obras obligatorias.....	45.000,00	»	»	45.000,00
4.º	Cargas.....	180.000,00	»	»	180.000,00
5.º	Instrucción pública.....	4.000,00	»	»	4.000,00
6.º	Beneficencia	350.000,00	»	»	350.000,00
7.º	Corrección pública.....	7.000,00	»	»	7.000,00
8.º	Imprevistos	5.000,00	»	»	5.000,00
9.º	Nuevos establecimientos.....	»	»	3.000,00	3.000,00
10.	Carreteras.....	27.000,00	»	»	27.000,00
11.	Obras diversas.....	»	»	400,00	400,00
12.	Otros gastos.....	3.000,00	»	»	3.000,00
13.	Resultas.....	80.000,00	»	»	80.000,00
	TOTAL.....	756.000,00	6.000,00	3.400,00	765.400,00

A la Comisión provincial.

El Presidente,

Alfonso Diaz Agero.

Sesión de 26 de Agosto de 1914.—La Comisión provincial, conforme.

(Núm. 2.808.)

Madrid, 25 de Agosto de 1914.

El Contador,

Eugenio Rianza.

propietarios interesados puedan hacer ante la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte la designación del Perito que les haya de representar en las operaciones de medición y tasación de sus fincas ó parte de ellas que deben ser expropiadas, ó de que, caso de no estar conformes con este acuerdo, puedan utilizar dentro del mismo plazo de ocho días el recurso de que trata el art. 19 de la antedicha ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 28 de Agosto de 1914.

El Gobernador,
E. Sanz Escartín.

(Núm. 2.807.)

Comisión provincial de Madrid

CONVOCATORIA

La Comisión provincial, en sesión de 24 del actual, acordó anunciar en el BOLETÍN OFICIAL por término de treinta días hábiles y siguientes á la inserción en dicho periódico la oportuna convocatoria para proveer por oposición la plaza de Maestro del taller de sastrería del Hospicio, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes presentarán solicitud dirigida al Excelentísimo señor Presidente de la Diputación, en papel de la clase undécima con el reintegro provincial de 50 céntimos, acompañada de la cédula personal, que se devolverá al interesado una vez reseñada en la propia instancia; certificación del Registro civil para acreditar ser mayor de veinticinco años; certificación, expedida por la Autoridad local de su residencia, justificando la buena conducta; certificación del Registro correspondiente del Ministerio de Gracia y Justicia, para acreditar que no tiene antecedentes penales, y los demás documentos que estime oportunos para justificación de los méritos y servicios que alegue ante un Tribunal presidido por el de la Corporación ó Vicepresidente de la misma en su consecuencia, y formado por los Vocales Diputados Visitadores del Establecimiento, Ingeniero Jefe Don Julián Fernández Argente, ó Ingeniero primero Don Antonio Riera, Arquitecto Jefe Don Felipe López Martín, ó Arquitecto ayudante Don Victoriano Ortiz; de un perito que se designará por la Corporación, actuando como Secretario con voz, pero sin voto, el de la Corporación ó el Jefe de Negociado en quien delegue.

Los aspirantes, además de poseer los conocimientos de primera enseñanza, de paños y herramientas, habrán de hacer en el ejercicio práctico la confección de la prenda que el Tribunal determine previamente.

No se admitirá al que no justifique los requisitos indicados, ni será propuesto el que tenga taller abierto, pudiendo declarar desierta la oposición cuando ninguno de los opositores mereciese ser nombrado.

Madrid, veintisiete de Agosto de mil novecientos catorce.

El Vicepresidente accidental,
T. Fernández Morales.

El Secretario,
S. Viñals.

(Núm. 2.815.)

(O.—113.)

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 7 de Noviembre de 1913.
Señores que asistieron: Díaz Agero, Pa-

checo Yanguas, Conde de Clonard, Campos, Garrido y Borrega.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero y con asistencia de los Vocales facultativos Don Justo Gavalda y Don Félix Echevarría, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones é incidencias pendientes, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1913 Buenavista.

123.—Joaquín Escoriaza Gallego. Excluido por haber fallecido.

578.—Antonio Neiras Pérez. Soldado de conformidad con el fallo del distrito.

Congreso.

141.—Leopoldo Soto Redondo. La Comisión acuerda quedar entera la de la Real orden de Gobernación de 17 de Octubre último, por la que se dispone el reconocimiento de este mozo de la enfermedad alegada con arreglo al artículo 119 de la Ley; practicado dicho reconocimiento, fué conceptuado útil condicional.

370.—Eduardo Grande Martín. Se releva á este mozo de la nota de prófugo y se ordena al distrito la clasificación del mismo.

539.—Vicente Rupérez López. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la Ley.

Chamberí.

213.—Vicente Alvarez Rodríguez. Se le releva de la nota de prófugo. Talla, obtuvo la de 1,654. Reconocido, resulto con desproporción entre la talla y el perímetro torácico. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

643.—Antonio Alvarez Piñeiro. Soldado de conformidad con el fallo del distrito.

Inclusa.

386.—Marcial Navares Sierra. Relevado de la nota de prófugo, y ordénese al distrito clasifique á este mozo.

Hospicio.

96.—Sotero García Soriano. Soldado de conformidad con el fallo del distrito.

Congreso.

500.—José María González de la Oveja. Se le releva de la nota de prófugo y se ordena al distrito su clasificación.

REEMPLAZO DE 1912

Buenavista.

35.—Pedro Jaén Fernández. Soldado por haber ingresado como voluntario en el regimiento Infantería de San Fernando.

Congreso.

319.—José Teruel Gómez. Justificó la excepción, por continuidad, del caso 2.º del art. 89 de la Ley y se le declara soldado exento del servicio en filas; pendiente de dos revisiones.

Hospicio.

235.—Rifael Ruitiña Izquierdo. Soldado con excepción del servicio en filas

como comprendido en el caso 2.º del art. 89 en relación con el 93 de la Ley; pendiente de dos revisiones.

243.—Manuel Villar Gómez. De acuerdo con el parecer del Juez militar instructor, se desestima la excepción alegada por este soldado por no tener el carácter de sobrevenida, según el art. 93 de la Ley.

Villaviciosa de Odón.

7.—Santos Manuel Lafuente López. Se acuerda devolver el expediente de la excepción alegada, con arreglo al art. 93 de la Ley, al Juez militar instructor para su ampliación en la prueba documental.

REEMPLAZO DE 1911

Carabanchel Bajo.

28.—Ricardo Quintano Molina. En vista del oficio del Ayuntamiento de 3 de Septiembre último, en el que manifiesta que á pesar de los repetidos requerimientos hechos á este mozo para su reconocimiento, no compareció, la Comisión acuerda declararle prófugo.

Moraleja.

2.—Miguel Ceferino Martín Martínez. De acuerdo con el Juez instructor militar, se le declara soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley en relación con el 149; pendiente de una revisión.

REEMPLAZO DE 1910

Buenavista.

192.—Rafael Barceló Cienfuegos. De acuerdo con el Juez militar instructor, se desestima la excepción alegada por este soldado en vista de haber resultado el padre apto para el trabajo, del reconocimiento hecho en 16 de Octubre último.

Inclusa.

126.—José Abad Pérez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87 en relación con el 149 de la Ley; se le consideran cumplidas las revisiones por pertenecer al reemplazo de 1910.

Aranjuez.

44.—Antonio Carrascosa Herráez. Excluido por haber fallecido.

Valdaracete.

4.—Teodoro Huelves Becerro. Excluido por haber fallecido.

REEMPLAZO DE 1909

Inclusa.

333.—Jesús Almoína Sánchez. Se releva á este mozo de la nota de prófugo y se ordena al distrito la clasificación del mismo.

Fuencarral.

2.—Ramón Cebrián Martín. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley en última revisión.

REEMPLAZO DE 1908

Universidad.

177.—Emilio Jiménez Olmeda. Soldado de conformidad con el fallo del distrito.

Mozos de otras provincias. REEMPLAZO DE 1905 Fregeneda (Salamanca).

19.—José de Urrutia y Echevarría. Reconocido, resultó inútil total; talle, obtuvo la de 1,776. La Comisión acuerda se remitan á la de su provincia las certificaciones acreditativas.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurren á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del reglamento de 26 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados del derecho que les asiste á recurrir en alzada al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la ley establece con arreglo al art. 132.

Declarar excluidos totalmente á los mozos Fernando Gamarra Lega, núm. 480 del distrito del Centro, y Faustino Gómez Alvarez, núm. 3 de Majadahonda, y reemplazo de 1912, por haber resultado inútiles ante el Tribunal médico militar de la región.

Informar al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, con inclusión de las respectivas solicitudes, que debe acceder á que se sean devueltas á los interesados las cantidades que consignaron como cuota militar, por ajustarse las peticiones formuladas á lo que previene el art. 284 de la Ley, las cuales se refieren á los mozos siguientes:

REEMPLAZO DE 1913

Centro.

3.—Juan Bautista Bergua Olavarrieta.
369.—Rafael Espinosa Gómez.

Hospicio.

58.—Pedro Sáinz Sáinz.
141.—Esteban Camilo Corros Martínez.

Palacio.

305.—Luis Casado Sanz.

REEMPLAZO DE 1912

Centro.

342.—Aurelio López Gómez.

Chamberí.

298.—Pascual Sánchez Navarrete.

Hospicio.

168.—José Arias Rodríguez Barba.
Asimismo acordó informar al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra que procede les sea devueltas las cantidades de 1.500 pesetas que consignaron para redimirse del servicio militar, por hallarse comprendidos en el art. 175 de la Ley de 11 de Julio de 1885, á los mozos siguientes:

REEMPLAZO DE 1911

Buenavista.

240.—Mariano Alberich de la Campa.
241.—Florencio Salgado García.
246.—Luis González Pedrajas.
290.—Cesáreo Martínez Andreu.
356.—José García González.
362.—Lucio Figueroa Alonso Martínez.

Congreso.

231.—Antonio Rodríguez Ruiz.

Chamberí.

334.—Ignacio Felipe Parra Muñoz.

Inclusa.

405.—Angel Franco Gurumeta.

Latina.

- 424.—Pedro Antonio Salvador Campillo.
446.—Gonzalo Aguado Rodríguez Quintana.

Palacio.

- 293.—Rodolfo Escalera Avello.

Universidad.

- 237.—Raimundo Díaz Suárez.
240.—Manuel Quintela Avello.
245.—Miguel Gras López de la Osa.

Colmenar Viejo.

- 32.—Félix Gómez Ugalde.

Getafe.

27.—Alejandro Díaz Relaño.
Remitir al Excelentísimo señor Capitán general de esta región, en cumplimiento de su escrito fecha 31 de Octubre próximo pasado, la certificación facultativa del reconocimiento médico hecho en el día de hoy á Constantino Amago y Amago, hermano del soldado José Amago y Amago, y cuya práctica interesa por conducto de dicha Autoridad el Excelentísimo señor Comandante general de Melilla.

Que se remita al Coronel del Regimiento Infantería del Rey la certificación facultativa del reconocimiento practicado con arreglo al artículo 125 del Reglamento, por los Médicos de esta Comisión, en el padre del soldado de dicho Cuerpo Manuel Yagüe Rupérez, mozo núm. 171 del sorteo del distrito de Chamberí para el reemplazo de 1911, cuya práctica fué interesada por aquel Jefe en escrito de 12 de Agosto último.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 23 de Junio último, por la que se releva de la nota de prófugo al mozo Manuel Criado Herrero, núm. 113 del sorteo del distrito del Hospicio para el reemplazo de 1909, y se acuerda dar traslado de esta disposición al expresado distrito para su cumplimiento y clasificación por el mismo del referido mozo.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se desestima la instancia del mozo Manuel Sánchez Marín y Ponce de León, núm. 23 del Hospicio para el reemplazo de 1911, en súplica de reconocimiento, y dar traslado de la misma á la Tenencia de Alcaldía respectiva para su conocimiento y el del interesado.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se dispone que el mozo Maximiliano Villar Rodríguez sea alistado sin penalidad alguna en el distrito del Hospicio, por tener su domicilio en la calle de Jesús del Valle, núm. 8, y que de dicha Real orden se dé traslado al referido distrito para su cumplimiento y conocimiento del interesado.

Quedar igualmente enterada de otra Real orden del mismo Ministerio por la que se desestima la instancia de la madre del mozo José Barrera Sánchez, del alistamiento del distrito de la Inclusa para el reemplazo de 1912, solicitando se le admita la excepción del caso 4.º del art. 89 de la Ley, y que de la misma se dé traslado al referido distrito para su conocimiento y el del interesado.

Dada cuenta de la instancia del padre del mozo Manuel González García, núm. 273 del distrito de Chamberí para el reemplazo actual, y teniendo en cuenta las razones alegadas en la misma, la Comisión acuerda relevar de la nota de prófugo al expresado mozo y declararle excluido totalmente del servicio militar por hallarse comprendido

en el caso 1.º del art. 84 de la Ley, según la certificación expedida por el Cónsul de España en Méjico con fecha 22 de Marzo del presente año.

Asimismo se dió cuenta de otra instancia del padre del mozo Esteban Pérez Donaire, núm. 169 del distrito del Centro para el reemplazo actual, en súplica de que éste sea relevado de la nota de prófugo, la Comisión acordó acceder á lo solicitado y declarar al expresado mozo excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley, según la certificación expedida por el Cónsul de España en Buenos Aires con fecha 29 de Agosto último.

Vista la instancia que con fecha 13 de Agosto último dirige por conducto del Ayuntamiento de Aranjuez la madre del mozo Cipriano Martínez Brunete, núm. 138 del sorteo por dicho pueblo y actual reemplazo, en súplica de excepción sobrevenida con arreglo al art. 119 de la Ley, la Comisión acuerda desestimarla por haber hecho esta alegación después del ingreso en Caja del referido mozo, y depender hoy de la Autoridad militar.

Informar al Ilustrísimo señor Director general de Administración que debe ser desestimada la instancia del mozo Acacio Pérez González, núm. 299 del distrito del Congreso para el reemplazo actual, en la que solicita ser reconocido por el Tribunal médico militar, por no haber hecho esta reclamación en la forma que preceptua el artículo 137 de la Ley y Real orden de 29 de Julio de 1912.

Informar al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con devolución de la instancia de la interesada, que el mozo Carlos Primelles Rodríguez, sorteado con el núm. 327 en el distrito de Buenavista para el reemplazo de 1910, tiene derecho á que se le devuelva el depósito de 1.500 pesetas constituido con arreglo al art. 33 de la Ley, por haber cumplido con sus deberes militares, sin quedar afecto á responsabilidad alguna.

Informar al Excelentísimo señor Capitán general de esta región que al soldado Agustín Caro Caller, sorteado con el núm. 96 en el distrito del Congreso para el reemplazo de 1912, debe instruírsele el expediente de la excepción alegada, siempre que ésta haya ocurrido con posterioridad al ingreso en Caja, según dispone el art. 93 de la Ley.

Vista la comunicación de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad, en la que se manifiesta que los verdaderos nombre y apellidos del mozo núm. 26 del reemplazo actual son los de Lucas Florencio Anguita, en vez de los de Lucas Pérez de Dios, la Comisión acuerda anotarlo en sus respectivos antecedentes y remitir al Jefe de la Caja de recluta núm. 1 las filiaciones rectificadas para que surtan sus debidos efectos.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. S. Viñals.

Sesión de 4 de Diciembre de 1913.

Señores que asistieron: Díaz Agero, Pacheco Yanguas, Conde de Clonard, Campos, Garrido, Arroyo y Fernández Morales.

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos Don

Justo Gavaldá y Don Félix Echevarría, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones é incidencias pendientes, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1913

Congreso.

- 141.—Leopoldo Soto Redondo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
326.—Santiago Alvarez Guerrero. Relevado de la nota de prófugo. Ordénese al distrito clasifique á este mozo.
370.—Eduardo Grande Martín. Resultó con desproporción entre la talla y el perímetro torácico. Reconocido de la enfermedad alegada, se le declaró útil condicional. Pendiente de clasificación hasta conocerse el dictamen facultativo.
479.—Valentín Castaños Martín. Relevado de la nota de prófugo y ordénese al distrito clasifique previamente á este mozo.
500.—José María González de la Aleja. Talla, 1,538. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

Inclusa.

- 373.—Marcial Navares Sierra. Talla, 1,496. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 2.º del art. 84.
386.—Antonio García Nosedá. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Latina.

- 413.—José Yusón Martín. Relevado de la nota de prófugo, y ordénese al distrito clasifique á este mozo.

Talamanca.

- 5.—Eugenio Martín y Martín. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 9.º del art. 89.

Parla.

- 3.—Juan Ocaña Martín. Devuélvase el expediente al Ayuntamiento para que se amplíe en la forma que propone en su dictamen el comandante Oficial Mayor, y llámese la atención del referido Ayuntamiento, que ha declarado exceptuado al mozo, sin estar completa en el expediente la prueba documental ni unida al mismo la certificación del reconocimiento hecho al padre.

REEMPLAZO DE 1912

Buenavista.

- 282.—Francisco Matarranz López. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 en relación con el 93 de la Ley.

Centro.

- 323.—Eladio López y López. Se le releva de la nota de prófugo, y ordénese al distrito clasifique á este mozo.

Hospicio.

- 146.—Rafael Ferrer Morant. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Latina.

- 723.—Esteban Crespo Martín. Vista la Real orden de Gobernación, fecha 23 de Octubre último, por la que se dispone se falle nuevamente el expediente de este mozo, la Comisión acuerda declararle soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Algete.

- 10.—Mariano Sanz González. Oficiase al Ayuntamiento para que remita acta de clasificación de este mozo.

Alcalá.

- 87.—Victor Gómez Zafra. Se devuelve el expediente al Juez militar instructor para su ampliación.

Valdecas.

- 7.—José Gutiérrez Alonso. Se devuelve el expediente al Ayuntamiento para su ampliación, para lo que se concede diez días.
20.—Melchor Montero Alonso. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 9.º del art. 89 en relación con el 93 de la Ley.

Hortaleza.

- 2.—Alfonso Luis Niella Luna. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 en relación con el 93 de la Ley.

El Molar.

- 6.—José de la Morena Mingo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Cenicientos.

- 22.—José Castro Pérez. Se devuelve el expediente al Juez militar instructor para su ampliación.

REEMPLAZO DE 1911

Centro.

- 58.—Celestino Baquerizo Vivero. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87 en relación con el 149 de la Ley.

Chamberí.

- 171.—Manuel Yagüe Rupérez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87 en relación con el 149 de la Ley.

Hospicio.

- 149.—Mariano Montalbán García. Devuélvase el expediente al Juez militar instructor para su ampliación.

Universidad.

- 213.—Manuel Hoyos Cuevas. Relevado de la nota de prófugo. Reconocido, resultó inútil. Continúa excluido temporalmente; pendiente de dos revisiones.

Vallecas.

- 78.—Dionisio Agapito Vázquez Martín. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87 en relación con el 149 de la Ley.

El Molar.

- 4.—Santos de la Fuente Aguado. Soldado condicional, comprendido en el caso 10 del art. 87 de la Ley.
8.—Teodoro García Bugeda. Soldado

condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.

Colmenar de Oreja.

- 3.—Andrés Ahijón Carretero. De acuerdo con el parecer del Juez militar instructor, se desestima la excepción alegada por este soldado, por no tener el carácter de sobrevenida.

REEMPLAZO DE 1910

Palacio.

- 127.—Carmelo Rochano Prieto. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Hospital.

- 44.—Francisco Jiñana Caballero. Relevado de la nota de prófugo. Reconocido resultó inútil temporal. Excluido en última revisión.

REEMPLAZO DE 1909

Inclusa.

- 333.—Jesús Almoina Sánchez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron a este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla a los efectos del artículo 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados del derecho que les asiste a recurrir en alzada al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Centinos a virtud de la excepción de hijo de pobre y sexagenario, alegada por el mozo Salustiano Ferosel Montero, núm. 10 del sorteo de ese Ayuntamiento correspondiente a este año, el cual fué ofrecido a Don Faustino Ramos Ferosel, Don Víctor Mangas Herradón, Don Adrián Díaz Clemente, Don Agustín Blanco Herradón y Don Eugenio Ferosel Clemente, padres de los mozos números 12, 14, 17, 18 y 19, y resultando que por disposición de los peritos designados por las partes, que tasaron, respectivamente, los bienes del padre del mozo en 4.090 y 6.743,50 pesetas, se nombró como terceros a Don Julián Díaz Señorís y Don Víctor Bueno Ampuero, quienes los valoraron por un total de 6.871,70 pesetas, en vista de lo que el Ayuntamiento le declaró soldado, y dada cuenta del expediente.

Esta Comisión, en sesión del 29 de Septiembre último, teniendo presente que en ese acto se afirmó por el interesado, y no se contradijo por el reclamante, que dichos dos peritos terceros son parientes de éste dentro del cuarto grado, acordó que por el Ayuntamiento se acreditase documentalmente este extremo, y, si resultaba cierto, se procediese a verificar nueva designación de peritos que, con el carácter de terceros, tasen nuevamente los bienes que posea actualmente ó haya poseído después del sorteo; en cumplimiento de cuyo acuerdo el Ayuntamiento ha instruido las oportunas diligencias, aportándose una certificación del Párroco haciendo constar, con examen de los libros parroquiales, que Don Víctor Bueno y Ampuero es pariente de Don Eugenio Ferosel Clemente en tercer grado, canónico entero de consanguinidad, siéndolo Don Julián Díaz Señorís en segundo con tercer grado canónico del Don Eu-

genio, y otra del Juzgado municipal en que, con referencia a los antecedentes que particularmente le son conocidos, consigna que Don Eugenio Ferosel Clemente se encuentra fuera del cuarto grado civil del parentesco con los citados Don Víctor Bueno Ampuero y Don Julián Díaz Señorís;

Considerando que, a pesar de las diligencias llevadas a cabo por el Ayuntamiento, subsiste la afirmación del parentesco que formuló el interesado, sin que, por lo deficiente de ellas, sea posible concretar su grado ni si es por consanguinidad ó afinidad, siendo de notar la coincidencia del primer apellido del perito Don Julián Díaz Señorís con el de Don Adrián Díaz Clemente, padre de uno de los mozos que siguen en número a Salustiano Ferosel Montero, así como la circunstancia de haber los peritos terceros estimado la totalidad de los bienes del padre de éste en cantidad mayor que la asignada por su propio perito, por todo lo que debe dejarse sin efecto la tasación de los terceros y proceder al nombramiento de nuevos peritos en sustitución de los mencionados Don Víctor Bueno Ampuero y Don Julián Díaz Señorís, mediante el correspondiente sorteo; la Comisión acuerda dejar sin efecto la tasación practicada por los terceros peritos y ordenar se proceda por sorteo al nombramiento de otros que lleven a efecto el avalúo de bienes y productos del padre del mozo.

Vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Junio último, por la que se indulta de la penalidad del art. 41 de la Ley al mozo Mauricio Alonso García, núm. 9 y hoy 149, por sorteo supletorio, en el distrito de la Inclusa, correspondiente al reemplazo de 1912, la Comisión acuerda admitir la excepción alegada por este mozo del caso 2.º del art. 89 de dicha Ley, y declararle exceptuado en primera revisión; pero debiendo quedar en suspenso esta resolución hasta tanto sea unido al expediente el certificado de matrimonio de los padres del referido mozo.

Oída la moción verbal hecha en este acto por el Comandante Oficial mayor, relacionada con la especial situación del mozo Francisco Sánchez Moreno, número 24 del sorteo del pueblo de San Martín de Valdeiglesias correspondiente al reemplazo de 1903, el cual fué excluido temporalmente como corto de talla en dicho año y en los dos siguientes y en el de 1906 por haber obtenido la de 1,551 metros, se le declaró soldado condicional sujeto a dos revisiones de la excepción de hijo de sexagenario con hermano impedido, sobrevenida en 1905, de las que pasó la correspondiente al año 1907, y considerando que las cuatro revisiones pasadas por este interesado imponen la necesidad de tener por cumplidas las prevenidas por la Ley, máxime tratándose de un mozo correspondiente al reemplazo de 1903, la Comisión acuerda considerar cumplidas las revisiones que establece el art. 83 de la Ley de 1896.

Visto el expediente de excepción instruido por la Autoridad militar a instancia del soldado Jesús Morcillo Juan, del Regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y resultando que alegada por este mozo a su debido tiempo la excepción de hijo de padre pobre é impedido y declarado el padre inútil para el trabajo, no fué exceptuado aquél por faltar en el expediente un documento, concediéndose un plazo para presentarlo; transcurrido el cual, como el Ayuntamiento no remitiera el expediente, fué declarado soldado por esta Comisión en 28 de Junio de 1912, sin que se le notificase por dicho Ayuntamiento este acuerdo, por

lo que no hizo reclamación a su debido tiempo, verificándolo al ser llamado a concentración; considerando que de esa omisión no puede ser responsable el mozo interesado y que en el expediente actual se ha justificado la pobreza del padre, hallándose comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley, la Comisión, de conformidad con el Juez instructor, acuerda admitir la excepción alegada, sin perjuicio de dar cuenta al Ministerio de la Gobernación, por si se digna aprobarlo.

Declarar excluidos totalmente como comprendidos en el caso 1.º del artículo 84 de la Ley, por haber resultado inútiles ante el Tribunal Médico Militar de la región, a los mozos siguientes:

REEMPLAZO DE 1912

Villaverde.

- 10.—Luis Méndez Regalado.

Valdemoro.

- 9.—Francisco López Pinto.

Vicálvaro.

- 18.—Cesáreo Ortega Hernando.

Cobeña.

- 2.—Mateo Morales Chisbert.

Los Molinos.

- 1.—Ramón Vecino Navas.

Majadahonda.

- 5.—Hermenegildo Labradero Descalzo.

Carabaña.

- 21.—Casto Gil Cáceres.

Leganés.

- 17.—David Lozano Cabrera.

Latina.

- 18.—Natalio Girón Inchausti.

- 451.—Federico Martínez Espada.

- 471.—Cándido Herrero Martínez.

Inclusa.

- 279.—Jesús Montero García.

- 304.—Domingo Ortiz Fernández.

Meco.

- 3.—Aurelio Isidro Galán.

Universidad.

- 275.—Enrique Ollero Ruiz.

- 292.—Apolinar Magán Corella.

- 362.—Francisco Garrido Casado.

Chamberí.

- 69.—Ángel Martín Fernández.

Congreso.

- 100.—Miguel Cabañas López.

Hospicio.

- 161.—Joaquín Yagüe Fuertes.

Palacio.

- 291.—Eugenio Sánchez Sebastián.

Hospital.

- 208.—Abel Roig Medina.

Declarar también excluidos totalmente como comprendidos en el caso 2.º del artículo 80, por igual causa, a los mozos que a continuación se expresan:

REEMPLAZO DE 1910

Colmenarejo.

- 1.—Frutos Elvira Fajardo.

San Lorenzo.

- 7.—Mariano Aparicio Pizarro.

(Continuará)

Ayuntamientos

EL PARDO

Con arreglo a lo ordenado por el artículo 146 de la vigente ley Municipal, el presupuesto ordinario de gastos de este Municipio para el año 1915 se halla en la Secretaría a disposición del público para su examen y con el fin de oír reclamaciones.

El Pardo, 26 de Agosto de 1914.

El Alcalde,

Rogelio Enriquez.

(Núm. 2.813.)

PINTO

El presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día, de conformidad al proyecto formulado por la Comisión de Hacienda, previa censura del Síndico, y queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, a contar desde la fecha, a los efectos prevenidos por la ley Municipal.

Pinto, 26 de Agosto de 1914.

El Alcalde,
Lucas Casado.

(Núm. 2.814.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPICIO

En la Villa y Corte de Madrid, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos catorce; el señor Don Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto este incidente promovido por Don Ezequiel Jaquete Ventero, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Eduardo Morales, bajo la dirección del Abogado Don Juan Lorente de Urraza, en solicitud de que se declare extinguido un crédito reclamado en juicio ejecutivo, en el cual fué declarado en concurso necesario el señor Jaquete y cuya declaración de concurso fué dejada sin efecto en el incidente seguido a tal fin; incidente que se ha sustanciado con audiencia de Doña Casilda Prieto Gómez, como cesionaria de Don Ignacio Castellanos Vargas, representada por los estrados del Juzgado por hallarse en ignorados paradero y domicilio.

Fallo: Que debo declarar y declaro prescrita la acción de Doña Casilda Prieto Gómez para, como cesionaria de Don Ignacio Castellanos Vargas, hacer efectivo de Don Ezequiel Jaquete Ventero el rédito de mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas de capital con los intereses y costas resultante de la sentencia de veintiséis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho dictada en juicio ejecutivo; declarando en su consecuencia extinguido el expresado crédito, y el embargo causado por virtud del mismo juicio en el sueldo del señor Jaquete, y que procede, por tanto, luego que este fallo quede firme, alzar y dejar sin efecto la retención que pesa sobre aquél sueldo.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía en que en este incidente está constituida Doña Casilda Prieto, además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Fernández de la Poza.

Y para insertar en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia se pone el presente.

Madrid, veintisiete de Agosto de mil novecientos catorce.

V. B.º

Avelino Fernández de la Poza.

El Secretario,

Juan Molina.

(D.—78.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Agosto de 1914

Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.	
<i>Gobierno civil.</i>		15	Idem id. id. carreteras Hipódromo á Chamartin de la Rosa, de la del Hipódromo á Chamartin á la de Madrid á Irún, por Maudes. Y Chamartin al Camino de Hortaleza	3	Legislación sobre reparación de carreteras radiales y periféricas y las de reparación urgente	25	Escorial 201	
1	Anunciando la fecha de la comprobación periódica de pesas y medidas en San Martín de Valdeiglesias	182		8	División Hidrológico-forestal del Tajo. Recordando el cumplimiento de la veda para el salmón y truchas de mar	183	25	Idem id. de Torrelaguna 202
1.	Recurso interpuesto por el Alcalde de Madrid contra resolución del Gobernador civil	182	15	Recurso de alzada promovido por Don Nestor Sánchez Algaba contra resolución del Gobernador civil	194	26	Nombrando á Don José Valverde Fiscal municipal de Chamberí	203
3	Referente á la epidemia de escarlatina que existe en Madrid y otros pueblos	183	19	Referente á la exportación de cereales y carbones minerales	194	29	Relación de las solicitudes á los cargos de Fiscal municipal y suplentes que han de renovarse para el cuatrienio de 1915 á 1918 en los Juzgados municipales que se expresan	206
3	Cita á Felipe Garcia Lisbona	183	19	Recurso de alzada promovido por Don Pedro Bravo Galindo y otros aspirantes	197	<i>Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.</i>		
3	Referente al pago de la finca ocupada á D. Gabino Stuyk	183	20	Idem id. id. por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid	197	8	Recurso contencioso administrativo iniciado por Don Joaquín Mariat Novo con la Administración provincial sobre revocación de acuerdo del Gobernador civil de Madrid	188
3	Idem id. fincas ocupadas en el término municipal de Corpa	183	21	Referente á la comprobación periódica de Pesas y Medidas en el partido judicial de Getafe	199	12	Idem id. por el Ayuntamiento de Madrid contra resolución de la Delegación de Hacienda	191
4	Instrucciones sobre el régimen de Mataderos é inspección de substancias alimenticias	184	22	Recurso de alzada interpuesto por Don Leoncio Arroyo	200	28	Idem id. por el Procurador Don Luis Soto Hernández sobre inquilinato	205
4	Referente al pago de las fincas ocupadas en Fuentidueña de Tajo	184	24	Circular á los Alcaldes para que cumplimenten las noticias que reclamen los jefes de Cuerpo y Zonas militares relativas á individuos sujetos al servicio militar	201	28	Idem id. por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España referentes á liquidación de ciertas obligaciones	205
5	Instrucciones á los Alcaldes de la provincia sobre las reses sacrificadas en los Mataderos y expurgo de demás substancias alimenticias	185	24	Referente al pago de fincas ocupadas en Valdaracete	201	<i>Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid.</i>		
6	Circular á los Alcaldes de la provincia sobre la formación de la Estadística anual de carros, carruajes y demás vehículos	186	24	Recurso de alzada interpuesto por Don Antonio Basagoitia Arteta	201	1	Señalando el mes de Agosto para la cobranza voluntaria de contribuciones y demás impuestos en los distritos de la provincia de Madrid	182
7	Idem id.	187	24	Recurso promovido por el Alcalde de Madrid, sobre la Sociedad «Electra Madrid»	201	3	Circular á los Alcaldes de la provincia notificándoles la prórroga del plazo de recaudación voluntaria de cédulas personales	183
8	Idem id.	188	26	Referente al arbitrio de fondos por los Alcaldes de la provincia para los obreros sin trabajo	203	5	Declarando incursos en el primer grado de apremio y 5 por 100 de recargo á contribuyentes de la Zona 3.ª	185
8	Legislación sobre reparación de carreteras radiales y periféricas	188	27	Recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Madrid contra providencia del Gobernador sobre pesas y medidas	204	6	Idem id. id. id. 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª	186
11	Ordenando el cumplimiento de medidas encaminadas á prevenir cualquier epidemia y procediendo á la organización de una brigada sanitaria	190	31	Expediente instruido á instancias de la Jefatura del Canal de Castilla sobre expropiación de terrenos	207	13	Idem id. id. id. 1.ª, 2.ª y 4.ª	192
15	Participando la recepción de acopios de piedra correspondientes á la reparación de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Torrelaguna á El Escorial	194				17	Idem id. id. id. especial del Timbre	195
15	Idem id. id. kilómetros 9 y 10 de la carretera de Loeches á Alcalá de Henares	194						

Día	Núm.	Día	Núm.	Día	Núm.	Día	Núm.	
27	Idem id. id. id. 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª.....	204	28	(Agencia Ejecutiva municipal). Expediente seguido contra Doña Marcelina Domingo Fernández.....	205	esta provincia se abonen á los precios que indica....	206	
27	Circular á los Alcaldes de la provincia sobre recaudación de cédulas personales.....	205		<i>Delegación de Hacienda de Madrid.</i>		31	Presupuesto de gastos del mes de Septiembre de 1914....	207
28	Declarando incurso en el primer grado de apremio y 5 por 100 de recargo á contribuyentes de la Zona del Timbre.....	205	1	(Agencia ejecutiva de Hacienda). Expediente de apremio que se instruye contra el señor Marqués de Gaviria.....	182		<i>Comisión mixta de Reclutamiento.</i>	
	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>		1	(Agencia ejecutiva de Hacienda). Idem id. D. Clemente Martínez.....	182	1	Sesión de 27 de Junio de 1913.....	182
3	Cita á los cuatro primeros aspirantes á una plaza de bombero de segunda clase.....	183	1	(Agencia ejecutiva de Hacienda de la 3.ª zona). Idem id. contra la señora viuda de Urosas.....	184	3	Idem de 30 id id.....	183
5	Convocando á sesión á la Junta municipal para el 4 del corriente.....	185	20	Referente al extravío del carnet de identidad de Don Gustavo Pascual Cancela..	198	4	Idem de 14 de Julio idem...	184
8	Referente al pago de haberes del personal de vigilancia y guardería del servicio de extracción de pozos negros.....	188	29	(Agencia ejecutiva de Hacienda). Expediente de apremio contra Doña Cristina Fernández de Gonzalo.....	206	5	Idem de 12 de Agosto idem.	185
10	(Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa). Expediente que se instruye á instancia de Doña Joaquina Osaba.....	189		<i>Diputación provincial de Madrid.</i>		6	Idem de 12 id id. (Continuación).....	186
14	Cita á Don Emilio Villarreal Ballesteros.....	189	5	Acuerdo tomado de que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia se abonen á los precios que indica....	184	7	Idem de 27 id id.....	187
14	Convocando á sesión á la Junta municipal para el 12 del corriente.....	133	11	Cuenta definitiva de ingresos y pagos verificados por la Depositaria en el año de 1913.....	190	29	Idem de 29 de Noviembre y 16 de Octubre de 1913....	206
14	Presupuesto de distribución de fondos del mes de Agosto de 1914.....	193	21	Convocatoria para proveer seis plazas de Médicos de guardia supernumerarios sin sueldo de la Beneficencia provincial.....	199	31	Idem de 7 de Septiembre y 4 de Diciembre de 1913....	207
17	Idem id. id. id.....	195	28	Anunciando la vacante de una plaza de Delineante segundo de la Sección de Carreteras provinciales.....	205		<i>Universidad Central.</i>	
20	Convocando á sesión á la Junta municipal para el 17 del corriente.....	198	29	Acuerdo tomado de que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de		6	(Sección administrativa de primera enseñanza.) Anunciando á los Maestros que figuran en las categorías retribuidas del Escalafón de aumento gradual de sueldo la apertura del pago de las nóminas del primer semestre de 1914 con fecha 1.º de Agosto.....	186
20	(Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa). Expediente instruido á instancia del mozo Eusebio Marín López para su exención del servicio militar.....	198				8	(Sección administrativa de primera enseñanza.) Destimando reclamaciones interpuestas por varios Maestros referentes al Escalafón provisional de aumento gradual de sueldo para el bienio de 1910 y 1911.....	188
25	Convocando á sesión á la Junta municipal para el 25 del corriente.....	202				21	Escalafón definitivo de Maestros de los colegios de la capital y su provincia correspondiente al bienio de 1910 y 1911.....	199
						22	Idem id. (Continuación)....	200
						24	Idem id. (Continuación)....	201
						25	Idem id. (Continuación)....	202
						28	(Sección administrativa de primera enseñanza.) Instrucciones á los Maestros ascendidos al sueldo de 1.000 pesetas sobre administración.....	205